



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2018-00803-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora con sus respectivos anexos Fl. 174 expediente digital, siendo procedente el mismo, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento del demandado **LUIS ELIAS RAMIREZ CASTRO** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., y según lo manifestado por el citado apoderado el anterior togado se encuentra en grave estado de salud, por ello, es viable RELEVARLO y proceder a **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** al siguiente abogado, para que represente los intereses del demandado (s) en mención.

MERCHAN MERCHAN	RAMIRO	ramiomerchanmerchan @hotmail.com	Bucaramanga	311- 8607711
----------------------------	---------------	---	--------------------	-------------------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 27 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fdd4148080d3444fb26398b9534729a0266b3cfce696ee1d19bc3f8be3e1bad

Documento generado en 24/07/2020 01:05:23 p.m.